



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución 290/2022

RESOL-2022-290-APN-MOP

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-87806318-APN-DNAPYS#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 26.221, los Decretos Nros. 304 del 21 de marzo de 2006 y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el “Instrumento de Vinculación entre el ESTADO NACIONAL y la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA)”, cuyo modelo como Anexo ha sido aprobado por la Resolución N° 170 del 23 de febrero de 2010 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y las Resoluciones Nros. 9 del 19 de enero de 2022 y 67 del 17 de marzo de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° de la Ley N° 26.221, se aprobó el Convenio Tripartito entre el ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 12 de octubre de 2006, relativo a la prestación de los servicios de agua potable y de desagües cloacales, como Anexo 1 de dicha ley.

Que, por el artículo 6° de la mencionada Ley N° 26.221 se aprobó, como Anexo 2, el Marco Regulatorio para la Concesión de los Servicios de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304 del 21 de marzo de 2006, ratificado mediante Ley N° 26.100.

Que, por el artículo 102 de dicho Marco Regulatorio, se dispuso que dentro de los SEIS (6) meses posteriores a la firma del Contrato de Concesión, el entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS elegirá mediante concurso público auditores técnico y contable independientes, cuya función será la de auditar y certificar, con el alcance que profesionalmente les compete, que la Concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) está llevando los registros en forma, cantidad y calidad suficiente para el cumplimiento de sus fines así como que la información que brinda es fiel reflejo de la gestión prevista en ese Marco Regulatorio.

Que, conforme lo establecido en el artículo 102 del Marco Regulatorio anteriormente referido, el rol de los auditores técnico y contable es colaborar en las funciones de control de la concesión y su contratación estará a cargo de la Concesionaria por un período de TRES (3) años, finalizado el cual se convocará a un nuevo concurso.



Que, por otra parte, mediante la Resolución N° 170 de fecha 23 de febrero de 2010 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se aprobó el modelo de Instrumento de Vinculación entre el Estado Nacional y la empresa concesionaria y se autorizó al señor Subsecretario de Recursos Hídricos a proceder a su firma.

Que, el artículo IX.8 del mencionado Instrumento de Vinculación, dispone que dentro de los SEIS (6) meses posteriores a la firma de ese documento dicho Ministerio elegirá mediante concurso público auditores técnico y contable independiente para el cumplimiento de las funciones previstas en el Marco Regulatorio y en ese acuerdo.

Que mediante la Resolución N° 60 del 6 de febrero de 2018 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se delegó en la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS la competencia para seleccionar mediante concurso público el auditor técnico y contable de la concesión otorgada a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA).

Que por Resolución N° 17 del 14 de junio de 2018 de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del ex MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se aprobaron los términos de referencia para selección del auditor contable de la actividad que desarrolla AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA), correspondiente a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, se autorizó el llamado a concurso público y se encomendó al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) a realizar el procedimiento hasta el momento de la adjudicación, designándose en ese mismo acto a los integrantes de la respectiva Comisión Evaluadora.

Que, a efectos de optimizar el proceso de selección, por Resolución N° 9 del 12 de marzo de 2019 de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del ex MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado en cuestión.

Que por Resolución N° 65 del 27 de noviembre de 2019 de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del ex MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se aprobó el procedimiento del Concurso Público y se declaró fracasado el citado proceso de selección del auditor contable para la actividad que desarrolla AySA, en atención a que el único oferente presentado no cumplía con los requisitos de independencia para realizar la tarea de auditor contable de la concesión.

Que, por otra parte, por Resolución N° 18 del 14 de junio de 2018 de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del ex MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se aprobaron los términos de referencia para selección del auditor técnico de la actividad que desarrolla AySA, correspondiente a los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, se autorizó el llamado a concurso público y se encomendó a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) a realizar el procedimiento hasta el momento de su adjudicación, designándose en ese mismo acto, a los integrantes de la respectiva Comisión Evaluadora.

Que a efectos de optimizar el proceso de selección, por Resolución N° 47 del 16 de noviembre de 2018 de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del ex MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado en cuestión.



Que por Resolución N° 49 del 23 de septiembre de 2019 de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del ex MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se aprobó el procedimiento del Concurso Público y se adjudicó la ejecución de la tarea de auditor técnico para la actividad que desarrolla AySA para las auditorías correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Que, en esta instancia, y habiendo vencido el plazo de contratación de ambos auditores, resulta necesario proceder a la selección de un auditor contable para la realización de las auditorías contables de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 y nuevo auditor técnico para la realización de las auditorías técnicas correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023.

Que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es la Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales, aprobado como Anexo 2 por el artículo 6° de la Ley N° 26.221, en función de lo previsto en el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Que en consecuencia, y a los fines de garantizar la vigencia de los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites, se considera conveniente delegar en la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA de este Ministerio, la competencia de elegir mediante concurso público los auditores técnico y contable referidos en el artículo 102 del Marco Regulatorio y en el artículo IX.8 del "Instrumento de Vinculación entre el ESTADO NACIONAL y la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA)", citados precedentemente.

Que encontrándose vacante el cargo de Secretario de Infraestructura y Política Hídrica, por Resolución N° 9 del 19 de enero de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se encomendó la firma y atención del despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA al titular de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, hasta tanto se designe al titular de la Secretaría vacante.

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento del servicio público regulado en el Marco Regulatorio para la concesión de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, mediante Resolución N° 67 del 17 de marzo de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se facultó al Secretario de Obras Públicas a ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación derivadas de los artículos 20 y 21 del citado Marco Regulatorio, y del artículo 16 y concordantes de su anexo E, hasta tanto se designe al titular de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que, por otro lado, por el artículo 4° de la Ley N° 26.221 se dispuso la creación del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), asignándole el control y regulación de la prestación del servicio y de los aspectos contables de la concesión, la atención de reclamos de usuarios y la emisión de las normas necesarias para reglamentar las condiciones de prestación, así como la regulación de las relaciones entre la empresa prestadora y los usuarios, estableciendo los procedimientos y requisitos que aseguren a éstos la atención e información necesaria para ejercer sus derechos con la mayor amplitud.

Que, a su vez, por el artículo 5° de la Ley N° 26.221 se creó la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), la que tiene a su cargo la coordinación integral de la planificación de las obras de expansión y mejoramiento del servicio de la





Concesionaria, con funciones de evaluación, estudio, planificación, proyecto, ejecución y control de las inversiones destinadas a la prestación de los servicios que constituyen su objeto.

Que, actualmente, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) funcionan como entes del Sector Público Nacional en el ámbito de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, conforme Anexo III del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Que conforme las competencias que los citados organismos tienen atribuidas en función de lo prescripto en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 26.221, resulta conveniente su intervención en el procedimiento de selección de los auditores técnico y contable citados precedentemente, hasta el momento de su adjudicación.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia y con fundamento en las misiones, facultades y obligaciones previstas en los artículos 23, 27, 38 y 42 del Marco Regulatorio, resulta procedente encomendar a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) que instruya el procedimiento para la selección del auditor técnico, y al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) que instruya el procedimiento para la selección del auditor contable.

Que, asimismo, teniendo en cuenta que el mencionado artículo 102 del Marco Regulatorio establece que la contratación de los auditores técnico y contable seleccionados por el Ministerio estará a cargo de la Concesionaria, resulta conveniente que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA de este Ministerio, notifique a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA), el resultado del concurso realizado en el marco de la delegación que por la presente se efectúa a los fines de que esta última suscriba los acuerdos que resulten pertinentes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el artículo 102 del Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales aprobado como Anexo 2 por el artículo 6° de la Ley N° 26.221, el artículo IX.8 del Instrumento de Vinculación entre el ESTADO NACIONAL y la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA), y el artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Delégase en la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la competencia para seleccionar mediante concurso público los auditores técnico y contable referidos en el artículo 102 del Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y



desagües cloacales, aprobado como Anexo 2 por el artículo 6° de la Ley N° 26.221 y en el artículo IX.8 del “Instrumento de Vinculación entre el ESTADO NACIONAL y la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA)”, cuyo modelo como Anexo ha sido aprobado por la Resolución N° 170 del 23 de febrero de 2010 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, debiendo darle debida participación al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) a que instruya el procedimiento de selección del auditor técnico y al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) a que instruya el procedimiento de selección del auditor contable.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el auditor técnico, seleccionado mediante el procedimiento de concurso público aludido en el artículo 1° de la presente medida, tendrá a su cargo auditar y certificar la actividad de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) en los términos de lo previsto en el artículo 102 del Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales, durante los años 2021, 2022 y 2023, independientemente del período de contratación.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el auditor contable, seleccionado mediante el procedimiento de concurso público aludido en el artículo 1° de la presente medida, tendrá a su cargo auditar y certificar la actividad de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) en los términos de lo previsto en el artículo 102 del Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, independientemente del período de contratación.

ARTICULO 5°.- Establécese que una vez que concluyan los procesos de selección de los auditores técnico y contable referidos en el artículo 1° de la presente medida, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICA HÍDRICA deberá notificar el resultado de los concursos a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA), con el objeto de que esta última proceda a efectuar la contratación con los auditores seleccionados, en el marco de lo dispuesto en el anteúltimo párrafo del artículo 102 del citado Marco Regulatorio

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriel Nicolás Katopodis

e. 01/09/2022 N° 68642/22 v. 01/09/2022

Fecha de publicación 01/09/2022

